

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DELTA REBOBINAJES - MACKALLES CIA. LTDA. a DELTA MACKALLES CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- DELTA REBOBINAJES - MACKALLES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 30 de julio de 1996, aprobada mediante Resolución No. 2213 de 30 de julio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de agosto de 1996.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de DELTA REBOBINAJES - MACKALLES CIA. LTDA. a DELTA MACKALLES CIA. LTDA., y reforma de estatutos fue aprobada el 24 de marzo del 2008 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.UJ.001247 de 16 ABR. 2008.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionadas, el señor Mack Arthur Melchiate Galarza en su calidad de Gerente General de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.UJ.001247 de 16 ABR. 2008 aprobó el cambio de denominación de DELTA REBOBINAJES - MACKALLES CIA. LTDA. a DELTA MACKALLES CIA. LTDA. y la reforma de estatutos, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de DELTA REBOBINAJES - MACKALLES CIA. LTDA. a DELTA MACKALLES CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma el artículo primero del estatuto social de la siguiente manera:
"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.- La compañía se denominará DELTA MACKALLES CIA. LTDA., cuya denominación constituirá propiedad de la compañía...."

Quito, 16 ABR. 2008
Dr. Gonzalo Merlo Pérez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perimetro y en la forma establecida por la ley.
ATENCIÓN
DR. JUAN PABLO TORO
CARRILLO
SECRETARIO(E)
Hay firma y sello
AC/60388/ff

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A: GLORIA MARGARITA RODAS PACHECO
ACTOR: LUIS EDUARDO CHAVEZ AVALOS
DEMANDADA: A GLORIA MARGARITA RODAS PACHECO
JUICIO: NO. 2007-1253-ST
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
ASUNTO: PARTICION
FUNDAMENTO: Arts 1338 y ss del Código Civil y 639 del Código de Procedimiento Civil.-
Defensor del actor: Dr. Miguel A. Sanchez Sánchez
Iniciado el 14 de Diciembre del 2007
PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 12 de febrero del 2008, las 13h03.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Concédase a las partes el término de quince días a fin de llevar a cabo la participación solicitada. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada GLORIA MARGARITA RODAS PACHECO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito; inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Cúntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. F.DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA, Jueza.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito, a fin de recibir notificaciones en la presente causa.
Dr. Luis Rom Villavicencio
SECRETARIO (E)
AC/60386/mng

R. del E. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION AL SEÑOR MANUEL BENIGNO BERMEJO GONZÁLEZ, Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA PRESUNCIÓN DE INSOLVENCIA DEL SEÑOR MANUEL BERMEJO GONZÁLEZ.

de las "siguientes" diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado, que serán entregados al Síndico Dr. Jorge Macas, quien será notificado en legal forma. Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar, o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe al demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa.- Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Fiscales Distritales de lo Penal de Pichincha, para que investigue la insolvencia.- El demandado queda de hecho en interdicción de administrar

en esta ciudad de Quito.- El demandado podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días luego de citado.- Incorpórense a los autos la documentación adjunta.- Téngase nota del casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. Hágase saber.- F. DR. JULIO CESAR AMORES ROBALINO.-JUEZ.-
Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Dr. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay firma y sello
AC/60398/ff

REPUBLICA DEL ECUADOR

2007 y en virtud del sorteo legal precedente. Previamente en el término de tres días, la parte actora comparezca a esta judicatura a dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Actúa el Dr. Mario Yáñez en su calidad de Secretario Encargado, en virtud del oficio No. 963-DP-DDP-JAR-07, de fecha 17 de diciembre del 2007. Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de Abril del 2008, las 15h32.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta judicatura en virtud del Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07, de fecha 05 de diciembre del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite

remansi las copias pertinentes a los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la Insolvencia. Prohibase que el demandado se ausente del lugar del juicio, comunicando en este sentido a las autoridades respectivas. Disponiéndose la presentación del valor de los bienes en el término de ocho días. Como el fallido queda de hecho en interdicción para administrar sus bienes, notifíquese a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, Gerentes de los Bancos de esta Localidad, Contralor General del Estado, Tribunal Supremo Electoral y Dirección Nacional de Personal. Sin perjuicio de esta declaración, el deudor dentro del término de tres días podrá oponerse a la insolvencia, pagando o dimitiendo bienes saneados y suficientes. Atento el juramento rendido por el actor y lo pre-

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
NOTIFICACIÓN

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 17 de abril del 2008, al considerar el informe No. IC-2008-152 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada, RESOLVIÓ modificar la resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en Sesión de 7 de junio del 2007, al considerar en informe No. IC-2007-276 en lo que respecta al avalúo por las construcciones, escaleras, patio y cerramiento adicional de la posesionaria No. 9, señora NARCISA DENNY TELLO, del inmueble de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS - ubicado en la Av. Universitaria y calle Enrique Rither, sector Miraflores. El mismo que fue declarado de utilidad pública con fines de expropiación total y de las construcciones existentes de propiedad de varios posesionarios, entre ellos, la mencionada señora, requerido por la municipalidad para la construcción de la Terminal de Transferencia "Miraflores".

Al tenor de lo previsto en el Art. 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada, por la imposibilidad de poder determinar la residencia de la mencionada señora notifíquesele con el carácter de urgente para que concurra a las oficinas de Procuraduría del Distrito Metropolitano, ubicadas en el Palacio Municipal, calles Venezuela y Chile, segundo piso.

